

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a las personas servidoras públicas de Dependencias y Entidades, para que rechacen o devuelvan regalos, obsequios, prebendas, privilegios y demás beneficios indebidos



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

13/ago/2019 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que para promover la Ética en la Administración Pública del Estado de Puebla, instruye a las personas servidoras públicas de Dependencias y Entidades, para que rechacen o devuelvan regalos, obsequios, prebendas, privilegios y demás beneficios indebidos.

CONTENIDO

ACUERDO PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA QUE RECHACEN O DEVUELVAN REGALOS, OBSEQUIOS, PREBENDAS, PRIVILEGIOS Y DEMÁS BENEFICIOS INDEBIDOS 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 4

 QUINTO 4

 SEXTO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA QUE RECHACEN O DEVUELVAN REGALOS, OBSEQUIOS, PREBENDAS, PRIVILEGIOS Y DEMÁS BENEFICIOS INDEBIDOS

PRIMERO

Todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal tienen estrictamente prohibido y, en su caso, podría configurarse como falta administrativa grave con motivo de sus funciones, en la modalidad de cohecho, peculado, abuso de funciones y/o soborno, la exigencia, aceptación u obtención, por sí o a través de terceros, de manera directa o indirecta, con motivo de sus funciones o cargo, de cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, tales como regalos, obsequios, prebendas, compensaciones, prestaciones, dádivas, privilegios, provechos, ventajas personales, dinero o valores, donaciones, servicios, empleos, bienes muebles o inmuebles, reserva y disfrute de espacios públicos o de administración estatal con fines particulares, así como uso de membresías, pases, boletos o cortesías ofrecidos por terceros para acudir a algún evento o recibir un servicio, de manera personal o privada, sin costo o incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, concubino, conviviente, parientes consanguíneos y por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la personas servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

SEGUNDO

Todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, deberán tomar provisiones y girar instrucciones por escrito a su personal subalterno, oficialías de partes o similares para NO recibir regalo, obsequio o demás beneficios de los señalados en la Ley y este Acuerdo, sin importar su naturaleza, monto, remitente o destinatario.

TERCERO

En aquellos casos en que por sus condiciones de empaque o entrega, se reciban regalos, obsequios, prebendas, donativos o beneficios materia de la prohibición y sanción legal, la persona servidora pública destinataria o titular del área beneficiaria deberá proceder a su devolución de conformidad con los lineamientos y términos fijados por

la Secretaría de la Función Pública, con el fin de evitar que el remitente y el destinatario puedan incurrir en alguna falta administrativa grave.

En caso de no contar con datos identificativos para la devolución o que ésta sea rechazada o no resulte materialmente posible la entrega, se deberán enviar los regalos, obsequios y demás beneficios, al órgano interno de control correspondiente, mediante oficio en el que haga una descripción general del bien u objeto y de las demás circunstancias convenientes.

CUARTO

La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el registro, custodia y determinación del destino final de los regalos, obsequios, prebendas, donativos o beneficios que se remitan en términos del numeral anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen en materia de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

QUINTO

Los reconocimientos de cualquier naturaleza que otorguen instituciones u organizaciones públicas, académicas o sin fines de lucro, así como los regalos, obsequios y demás beneficios que provengan de otra persona servidora pública con motivo de alguna festividad o festejo personal, podrán aceptarse en tanto no involucren el uso o desvío de recursos públicos, no impliquen compromiso alguno, no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables ni pretendan inducir al destinatario para que efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia en beneficio, provecho o ventaja para el remitente o para las demás personas señaladas en el numeral primero.

SEXTO

La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo y de las disposiciones relacionadas, así como su interpretación, estarán a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que para promover la Ética en la Administración Pública del Estado de Puebla, instruye a las personas servidoras públicas de Dependencias y Entidades, para que rechacen o devuelvan regalos, obsequios, prebendas, privilegios y demás beneficios indebidos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 13 de agosto de 2019, Número 9, Quinta Sección, Tomo DXXXII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **MAESTRA KAREN BERLANGA VALDÉS.** Rúbrica.